

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 000052-2026-MPC-A [264605.006]

Contumaza, 05 de Junio del 2026

VISTO: Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MPC de fecha 03 de enero del 2023, Carta N° 000001-2026/MPC-OGAJ [264605.001] del 27 de mayo del 2026, presentada por el Abg. Robert Henry Arroyo Castañeda, Informe N° 000100-2026-MPC-OGAJ [264605.002] de fecha 28 de mayo del 2026, el Abg. Robert Henry ARROYO CASTAÑEDA, Informe Legal N°000121-2026-MPC-OGAJ [264605.005], de fecha 01 de junio, emitida por la oficina general de asesoría jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la LOM, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43° de la LOM, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo IV – Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.1 que, por el principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la extinción del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), se regula en el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057-Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que prescribe en el inciso c) lo siguiente: “Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se extenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado”, ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13.1 inciso c) del decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, concordante con la Ley N° 29849, artículo 10° inciso c); por lo que en atención a ello se debe emitir el Acto resolutivo aceptando la solicitud de renuncia del funcionario en referencia;

4.7 Que, el artículo 8° de la LOM, referente a la Administración Municipal establece: “La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto”;



Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia al acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MPC** del 03 de enero del 2023, se resolvió designar a partir del 3 de enero del 2023, al Abg. Robert Henry ARROYO CASTAÑEDA en el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Contumazá, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057-Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, a través de la **Carta N° 000001-2026/MPC-OGAJ [264605.001]** del 27 de mayo del 2026, el Abg. Robert Henry ARROYO CASTAÑEDA presenta y formula su renuncia voluntaria al cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Que, por medio del **Informe N° 000100-2026-MPC-OGAJ [264605.002]** del 28 de mayo del 2026, el Abg. Robert Henry ARROYO CASTAÑEDA hace de conocimiento el Acta de Entrega – Recepción de cargo de la Oficina General de Asesoría Jurídica y solicita emisión de Resolución de Aceptación de renuncia voluntaria en el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, así como el cálculo de los montos correspondientes a los beneficios sociales al funcionario renunciante;

Que, mediante la **CARTA 000008-2026/MPC-OGA [264605.003]** del 29 de mayo del 2026, la Oficina General de Administración comunica a la Oficina General de Asesoría Jurídica “que su renuncia HA SIDO PROCESADA Y ACEPTADA por lo cual usted a partir de hoy, deja de formar parte de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en aplicación a las facultades que nos otorga el Artículo 10 inciso c) de la Ley N° 29849 la cual establece que, una de las formas de extinguir el vínculo obligacional es la decisión unilateral del contrato, además exoneramos en parte el plazo de 30 días de anticipación que exige la misma norma. A partir 30 de mayo del 2026, puede apersonarse al área de RR.HH. dentro de nuestros horarios de oficina para realizar el trámite de su constancia por el tiempo que ha prestado servicio, así como todo lo concerniente a sus beneficios laborales. Agradecemos los servicios brindados a la Municipalidad Provincial de Contumazá, ya que usted es un servidor colaborador en todo sentido de la palabra, así como una persona de altísimos valores personales. Es nuestro deseo que, en una próxima oportunidad, que esperamos sea cercana, podamos volver a contar sus servicios para conseguir un logro compartido”;

Que, en ese contexto y de lo expuesto precedentemente, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante **Informe Legal N° °000121-2026-MPC-OGAJ [264605.005]**, de fecha 01 de junio del 2026. **OPINA** que es **PROCEDENTE aceptar con eficacia anticipada** la renuncia voluntaria del Abg. Robert Henry ARROYO CASTAÑEDA, al cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Contumazá, quedando extinguida la relación laboral en dicho cargo a partir del 29 de mayo del 2026, dándose las gracias por su labor profesional y servicio realizado a esta comuna edil. En consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MPC del 3 de enero del 2023, sobre designación del profesional referido al cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Contumazá, quien a su vez deberá proceder a realizar la respectiva entrega de cargo a quien corresponda, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2022-MP, denominada: “procedimientos para la entrega y recepción de cargo del personal de la Municipalidad Provincial de Contumazá”, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 133-2022-GM/MPCTZA de fecha 26 de mayo de 2022.

Por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
ALCALDIA

en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDENTE ACEPTAR con eficacia anticipada la renuncia voluntaria del Abg. Robert Henry ARROYO CASTAÑEDA, al cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Contumazá, quedando extinguida la relación laboral en dicho cargo a partir del 29 de mayo del 2026, dándose las gracias por su labor profesional y servicio realizado a esta comuna edil.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MPC del 3 de enero del 2023, sobre designación del profesional referido al cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Asesoría de la Municipalidad Provincial de Contumazá, quien a su vez deberá proceder a realizar la respectiva entrega de cargo a quien corresponda, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2022-MP, denominada: "procedimientos para la entrega y recepción de cargo del personal de la Municipalidad Provincial de Contumazá", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 133-2022-GM/MPCTZA de fecha 26 de mayo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Contumazá, el cálculo de los montos correspondientes a los beneficios sociales al funcionario renunciante.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional. (www.municontumaza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
ALCALDIA

Pp.LLDF/ALCALDIA
Con V.ºB.º

- JOSÉ PRÁXEDES VÁSQUEZ GONZÁLEZ (JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN-OF.GRAL.ADM.)
- MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ (GERENTE MUNICIPAL-GERENCIA MUNICIPAL)
- GERSON JEANPOLL ALCANTARA QUIROZ (JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA (DTF)-OF.GRAL.ASES.JUR.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 15293.108119701692

